



JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

1 DE 12

En Tlalpan, Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día treinta de septiembre del dos mil dieciséis, presentes en el Salón de "Cabildos", sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, México D.F., los CC. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, Coordinadora de Proyectos Delegacionales, en calidad de Presidenta; Rosalba Aragón Peredo, Subdirectora de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos, en calidad de Secretaria Técnica; Samuel Francisco Burguete Viveros, Director Jurídico, en calidad de vocal suplente de la Dirección General Jurídica y de Gobierno; Jorge Hipólito Mendoza, Jefe de Unidad Departamental de Modernización Administrativa, en calidad de Vocal Suplente de la Dirección General de Administración; Carlos Alberto Sánchez Alvarez, Líder Coordinador de Proyectos de Acceso a la Información, en calidad de Asesor de la Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos; Lucía Mendoza Mejía, Líder Coordinadora de Archivos, en calidad de Vocal Permanente de la Unidad Coordinadora de Archivos y Candelario Mena Robles, Jefe de Unidad Departamental de Seguimiento, en calidad de Invitado, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Delegación Tlalpan.

PUNTO I

Bienvenida

PUNTO II

Lista de Asistencia, Aprobación de Suplencias, Verificación de Quórum, Aprobación del Orden del Día.

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité la aprobación del Orden del Día.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 1.DT.CT.5^a.SE.30.09.16. Se aprueba el Orden del Día

PUNTO III

ASUNTO 1

La C. Claudia Sheinbaum Pardo Jefa Delegacional en Tlalpan, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículo 116 y 117 fracción V del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 39 fracciones XLV, XLVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal en correlación con los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en una acción de





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Transparencia Proactiva, somete a este Órgano Colegiado la propuesta para desclasificar la información contenida en el expediente 008/RPD/16 y dar a conocer la misma, relacionado con la "COLONIA CULTURA MAYA" y también se dé a conocer el expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII; 7 segundo párrafo, 176 fracción III, 180, 186 Primer y Segundo Párrafo y 191 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se propone la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los documentos que a continuación se enlistan, los cuales se localizan en el expediente 008/RPD/16 de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de generar una versión pública para su publicación en la Página Web de la Delegación Tlalpan:

2 DE 12

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Oficio DGJG/DJ/SVR/JUDES/0352/2016 a través del cual se realiza narración de hechos, respecto a la recuperación del Inmueble Propiedad del Distrito Federal.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora Halcón.• Nombre de la encargada de fiestas patronales.• Nombre del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.
Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril del 2016.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora Halcón• Rúbrica del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, plasmada en la primera hoja del Acta Circunstanciada.
Copia Simple de la Credencial de Elector del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.	Anverso: <ul style="list-style-type: none">• Nombre Completo• Domicilio particular• Folio• Clave de Elector• Edad• Sexo• Fotografía• Sección Reverso:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

	<ul style="list-style-type: none">• Firma• Huella Digital• Número Identificador (OCR), de 13 dígitos. <p>Plasmado en la copia simple:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre y firma plasmada por el responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, en la Leyenda de Recepción.
Escrito de fecha 18 de abril del 2016, emitido por vecinos de la Colonia Cultura Maya, para la recuperación del predio comprendido en las calles de Tpekan, Holpechen y Yobain.	<ul style="list-style-type: none">• Nombres de vecinos• Firmas de vecinos• No. telefónicos no oficiales

Lo anterior a fin de estar en posibilidad de ejercer acciones de Transparencia Proactiva poniendo a disposición de los ciudadanos Tlalpenses a través del Portal Principal de la Delegación Tlalpan, los expedientes relacionados con la "COLONIA CULTURA MAYA" con número 008/RPDP/16 de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México y el expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016 de Procedimiento de Verificación Administrativa en materia de Construcción en términos de lo establecido por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Jefa Delegacional en Tlalpan Claudia Sheunbaum Pardo en términos de lo establecido por los artículos 116 y 117 fracción V del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 39 fracciones XLV, XLVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal en correlación con los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y considerando que la actual administración en la Delegación Tlalpan es un Gobierno Abierto, y Democrático, sujeto al escrutinio en la rendición de cuentas en el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y con miras a ser un gobierno ejemplar para la ciudadanos tlalpenses, se implementan acciones como lo es la publicación de información adicional a las obligaciones que por Ley está sujeto este Órgano Político Administrativo, lo anterior con miras de atender la demanda e interés superior de la sociedad; para tal efecto y en ejercicio de una acción de transparencia proactiva, solicita ante el COMITÉ DE TRANSPARENCIA, para que a través de su aprobación, clasificación y modificación autorice la difusión en la página de la Delegación, la información que es de interés común para los ciudadanos de esta demarcación.

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 90, fracción II XII, 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se pondrá a disposición de los ciudadanos a través del Portal Principal de la Delegación Tlalpan, los expedientes relacionados con la "COLONIA CULTURA MAYA" identificados con los números 008/RPDP/16 de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México y TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016 de Procedimiento de Verificación Administrativa en materia de Construcción, mismos que se

3 DE 12





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

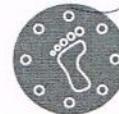
Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

encuentran ubicados en los archivos el primero en la Jefatura de la Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos y el segundo en la Subdirección de Calificación de infracciones mismas que pertenecen a la Dirección Jurídica, los cuales contienen los siguientes documentos:

4 DE 12

Expediente 008/DRDP/16

1. Plano de Ubicación de Predio
2. Decreto por el que se declara la utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de una porción de lo que fue la Ex Hacienda de San Nicolás Eslava, Delegación Tlalpan, D.F. (segunda publicación) Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de agosto de 1991
3. Plano de Ubicación del Predio
4. Plano de poligonal que señala el Decreto Expropiatorio publicado en el Diario Oficial de fechas 16 y 19 de agosto de 1991.
5. Escrito de fecha 18 de abril del 2016, emitido por vecinos de la Colonia Cultura Maya, para la recuperación del predio comprendido en las calles de Tpekan, Holpechen y Yobain.
6. Oficio número DGJG/DOT/256/16 de fecha 27 de abril del 2016, mediante el cual el Director de Ordenamiento Territorial, solicita la recuperación.
7. Orden de trabajo de fecha 27 de abril del 2016, signada por el Director General Jurídico y de Gobierno a la Dirección Jurídica.
8. Volante de turno folio 2082 de fecha 27 de abril del 2016, signado por el Director Jurídico al Subdirector de Procedimientos Contenciosos.
9. Control Interno folio 1001, de fecha 27 de abril del 2016, signado por el Subdirector de Procedimientos Contenciosos al Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos.
10. Orden de recuperación de fecha 27 de abril del 2016, con número de oficio DT/DGJG/02043/2016.
11. Requerimiento de fecha 27 de abril del 2016, con número de oficio DT/DGJG/02042/2016.
12. Solicitud de cumplimiento de fecha 28 de abril del 2016, con número de oficio DT/DGJG/DJ/0646/2016
13. Oficio de comisión número DT/SVR/421/2016 de fecha 28 de abril del 2016.
14. Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril del 2016, emitida por el Jefe de Unidad Departamental de Ejecución de Sanciones.
15. Oficio número DGJG/DJ/SVR/JUDES/0352/2016 de fecha 3 de mayo del 2016, en respuesta al oficio de comisión DT/SVR/421/2016.
16. Volante de turno 2176 de fecha 3 de mayo del 2016
17. Volante de Control Interno número 1052 de fecha 4 de mayo del 2016
18. Oficio CIDT/QDYL/1105/2016 de fecha 03 de mayo del 2016, consistente en requerimiento por parte de la Contraloría Interna de un informe pormenorizado de las razones y motivos que dieron origen para la recuperación y desalojo del inmueble en cuestión.
19. Volante de turno de la Dirección General Jurídica y de Gobierno con número 2164 de fecha 3 de mayo del 2016.
20. Volante de turno de la Dirección Jurídica número 2164 de fecha 3 de mayo del 2016.
21. Volante de Control Interno número 1053 de fecha 04 de mayo del 2016.
22. Oficio número DT/DGJG/02168/2016 de fecha 04 de mayo del 2016, a través del cual se da respuesta al oficio CIDT/QDYL/1105/2016 emitido por la Contraloría Interna.
23. Oficio número DT/DGJG/DJ/SPC/JUDAPYM/0099/2016 de fecha 11 de mayo del 2016, a través del cual se requiere informe al Jefe de Unidad Departamental de Amparos y Contenciosos.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

24. Oficio número DT/DGJG/DJ/SPC/JUDAYC/0174/2016 de fecha 16 de mayo del 2016, a través del cual se brinda atención al oficio DT/DGJG/DJ/SPC/JUDAPYM/0099/2016.
25. Oficio OM/DGPI/DIISY/001747/2016 de fecha 31 de mayo del 2016, en respuesta al similar DT/DGJG/02371/2016 emitido por la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
26. Volante de Turno número 2674 de fecha 02 de junio del 2016.

5 DE 12

Expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016

1. Oficio DGJG/DJ/SVR/JUDES/0338/2016 de fecha 21 de abril del 2016, resultados de inspección ocular a la construcción ubicada en la Colonia Cultura Maya.
2. Oficio número INVEADF/PEFVAB-TLP/004/2016 de fecha 26 de abril del 2016, a través del cual el Instituto hace entrega de diligencias ejecutadas.
3. Orden de visita de verificación en materia de construcciones y edificaciones de fecha 22 de abril del 2016, el cual contiene (Carta de Derechos y Obligaciones del verificado, Orden de comisión para visita de verificación en materia de construcciones)
4. Citatorio para visita de verificación en materia de construcciones y edificaciones, así como de protección civil, de fecha 25 de abril del 2016.
5. Acta de visita de verificación de fecha 25 de abril del 2016.
6. Oficio número DT/DGJG/DJ/SPC/00290/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, a través se requiere información a la Subdirectora de Calificación de Infracciones.
7. Oficio DGJG/DJ/SCI/109/2016, de fecha 13 de mayo del 2016, a través del cual se emite respuesta al requerimiento realizado a través del similar DT/DGJG/DJ/SPC/00290/2016.
8. Resolución Administrativa de la verificación con número de oficio JUDEMC/1679/2016.

Derivado de lo expuesto y en una acción de Transparencia Proactiva, solicita a este Órgano Colegiado la desclasificar la información contenida en el expediente 008/RPDP/16 y dar a conocer la misma, relacionado con la "COLONIA CULTURA MAYA" y también se dé a conocer el expediente TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016, por lo que para tal efecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII; 7 segundo párrafo, 176 fracción III, 180, 186 Primer y Segundo Párrafo y 191 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, también se propone la clasificación como información restringida en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los documentos que a continuación se enlistan, los cuales se localizan en el expediente 008/RPDP/16 de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México con la finalidad de generar una versión pública para su publicación en la Página Web de la Delegación Tlalpan:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

6 DE 12

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Oficio DGJG/DJ/SVR/JUDES/0352/2016 a través del cual se realiza narración de hechos, respecto a la recuperación del Inmueble Propiedad del Distrito Federal.	<ul style="list-style-type: none">Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora Halcón.Nombre de la encargada de fiestas patronales.Nombre del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.
Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril del 2016.	<ul style="list-style-type: none">Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora HalcónRúbrica del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, plasmada en la primera hoja del Acta Circunstanciada.
Copia Simple de la Credencial de Elector del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.	Anverso: <ul style="list-style-type: none">Nombre CompletoDomicilio particularFolioClave de ElectorEdadSexoFotografíaSección Reverso: <ul style="list-style-type: none">FirmaHuella DigitalNúmero Identificador (OCR), de 13 dígitos. Plasmado en la copia simple: <ul style="list-style-type: none">Nombre y firma plasmada por el responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, en la Leyenda de Recepción.
Escrito de fecha 18 de abril del 2016, emitido por vecinos de la Colonia Cultura Maya, para la recuperación del predio comprendido en las calles de Tpekan, Holpechen y Yobain.	<ul style="list-style-type: none">Nombres de vecinosFirmas de vecinosNo. telefónicos no oficiales





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

En este sentido la normatividad establece:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

7 DE 12

Artículo 2. Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...
XII. Datos Personales: A la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad.

...
XXII. Información Confidencial: A la información en poder de los sujetos obligados, protegida por el Derecho fundamental a la Protección de los Datos Personales y la privacidad; XXIII. Información de Acceso Restringido: A la información en posesión de sujetos obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

...
XLIII. Versión Pública: A la información a la que se da acceso eliminando u omitiendo partes o secciones clasificadas.

Artículo 7.

...
La información de carácter personal es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular.

...
Artículo 176. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

...
III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 180. Cuando la información contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 186. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello.

...

8 DE 12

Artículo 191. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Artículo 2

...
Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiares, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social u análogos;

DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

Numeral 5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

Fracción I Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyente (RFC), Clave única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos; (Protocolo de Internet), dirección MAC (Dirección Media Access Control o dirección de control de acceso al medio), así como el nombre de usuario, contraseña, firma electrónica; o cualquier otra información empleada por la persona, para su identificación en Internet u otras de comunicaciones electrónicas;

Es importante señalar que los Sujetos Obligados que tengan en sus archivos información considerada como un dato personal, conlleva la obligación de proteger el contenido de la misma y a tratarla con secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares pueden dar acceso a sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede darse acceso a terceros, toda vez que se trata de información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

En ese sentido, el principio de confidencialidad y secrecía es retomado por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al considerar de manera categórica que debe observarse lo dispuesto por la propia Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, asimismo, dentro de la regulación del derecho de acceso a la información que se encuentre en los archivos de este Ente, establece como limitante a dicho derecho la garantía del titular de datos personales, a la privacidad de sus datos y obligación de los propios Entes a garantizar dicha privacidad.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LA OPOSICIÓN A QUE SE PUBLIQUEN DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN ASUNTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTÁ SUJETA A LA CALIFICACIÓN DE EFICACIA, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL RELATIVA.

9 DE 12

De los artículos 10., 50., 60., 70. y 80. del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 30., fracción II y 13., fracción IV, de la ley en cita, se asume que los asuntos del conocimiento de un órgano jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación constituyen información pública a la que los ciudadanos deben tener acceso sin más restricciones que las que la ley les impone; asimismo las partes que en tales asuntos intervengan tienen el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en caso de que se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, derecho que se les reconoce en la propia ley federal de transparencia y que los órganos jurisdiccionales deben ponderar desde el momento en que se dicta la primera providencia sobre el conocimiento de un asunto. No obstante ello, también de acuerdo con el marco jurídico aplicable, ese derecho que por principio asiste a todas las partes del juicio, no garantiza que al plantearse la petición deban suprimirse ineludiblemente los datos personales de quien la fórmula de cualquier documentación que contenga la información a publicar, incluyendo desde luego la sentencia dictada en el asunto. Por el contrario, la recepción de una petición en tal sentido sólo implica que una vez expuesta, el órgano jurisdiccional está compelido a determinar si tal oposición puede surtir efectos, tomando en cuenta si la resolución definitiva del asunto, las pruebas o las demás constancias respecto de las cuales prevalece el derecho de la sociedad a conocerlas plenamente, contienen información considerada como reservada en términos de la fracción IV del artículo 13 de la citada ley, lo que implica que el órgano jurisdiccional a cargo del asunto deberá determinar si la información que se solicita sea excluida en caso de publicación, concierne a una persona física, identificada o identificable, o si es la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad; y además si de publicarse cualquiera de esos datos se puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona, e incluso si la supresión de la información no incide en que la información cuya publicación se solicita no pueda conocerse íntegramente o con la transparencia necesaria, pues de no colmarse esos extremos, el órgano jurisdiccional podrá anticipar que dicha petición es ineficaz y proceder a la publicación de la información correspondiente, con inclusión de aquella que se buscaba fuera suprimida.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Reclamación 15/2004. Subprocurador Fiscal Federal de Amparos. 19 de enero de 2005. Mayoría de votos. Disidente: Sergio Eduardo Alvarado Puente, quien se pronunció por el desechamiento del recurso. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez. Semanario



Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Delegación Tlalpan. México D.F. Teléfonos: 56556072 y 55730825
Correo Electrónico: oop.tlalpan@gmail.com y oop_tlalpan@hotmail.com





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XXI, mayo de 2005, p., 1583, Tesis: IV.2o.A.137 A; IUS: 178271.

10 DE 12

Expuesto lo anterior y en uso de la palabra Rosalba Aragón Peredo, manifestó: existe algún comentario al respecto, no existiendo comentario u objeción al respecto, Señora Presidenta procedemos a la votación del caso para su aprobación

En uso de la voz, Ingrid Aurora Gómez Saracibar manifiesta: los que estén a favor de la propuesta presentada sírvanse levantar la mano.

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO: 2.DT.CT.4^a.SE.30.09.16.

PRIMERO: con fundamento en los artículos 116 y 117 fracción V del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, 39 fracciones XLV, XLVI de la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal en correlación con los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se desclasificar la información contenida en el expediente 008/RPD/16, de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México

Así mismo y con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6 fracciones XII, XXII, XXIII y XLIII; 7 segundo párrafo, 176 fracción III, 180, 186 Primer y Segundo Párrafo y 191 párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y numeral 5 fracción I y IX de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se confirma la clasificación como Información Restringida en la modalidad de Confidencial, de los datos personales contenidos en el expediente 008/RPD/16 de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México consistentes en:

DOCUMENTO	DATOS PERSONALES
Oficio DGJG/DJ/SVR/JUDES/0352/2016 a través del cual se realiza narración de hechos, respecto a la recuperación del Inmueble Propiedad del Distrito Federal.	<ul style="list-style-type: none">Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora Halcón.Nombre de la encargada de fiestas patronales.Nombre del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.
Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril del 2016.	<ul style="list-style-type: none">Nombre del Propietario de Establecimiento Mercantil denominado Vulcanizadora HalcónRúbrica del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, plasmada en la primera hoja del Acta Circunstanciada.
Copia Simple de la Credencial de Elector	Anverso:





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN

Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

11 DE 12

del responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús.	<ul style="list-style-type: none">• Nombre Completo• Domicilio particular• Folio• Clave de Elector• Edad• Sexo• Fotografía• Sección <p>Reverso:</p> <ul style="list-style-type: none">• Firma• Huella Digital• Número Identificador (OCR), de 13 dígitos. <p>Plasmado en la copia simple:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre y firma plasmada por el responsable de la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, en la Leyenda de Recepción.
Escrito de fecha 18 de abril del 2016, emitido por vecinos de la Colonia Cultura Maya, para la recuperación del predio comprendido en las calles de Tpekan, Holpechen y Yobain.	<ul style="list-style-type: none">• Nombres de vecinos• Firmas de vecinos• No. telefónicos no oficiales

Lo anterior a fin de estar en posibilidad de ejercer acciones de Transparencia Proactiva poniendo a disposición de los ciudadanos Tlalpenses a través del Portal Principal de la Delegación Tlalpan, los expedientes relacionados con la **"COLONIA CULTURA MAYA"** con número **008/RPDP/16** de Recuperación de Bienes del Dominio Público del Gobierno de la Ciudad de México y el expediente **TLP/DJ/SVR/VA-CyE/422/2016** de Procedimiento de Verificación Administrativa en materia de Construcción en términos de lo establecido por los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SEGUNDO: Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, elabórese versión pública de la información clasificada como confidencial, en la se testen la partes clasificadas, para su publicación en el portal de la Delegación Tlalpan como una acción de Transparencia Proactiva

No quedando asuntos pendientes por tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 12:52 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.





JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
Dirección General de Administración

Subdirección de Transparencia, Acceso a la Información y Archivos

Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia

30 de septiembre del 2016

12 DE12

Ingrid Aurora Gómez Saracibar
Coordinadora de Proyectos Delegacionales,
en calidad de Presidenta

Rosalba Aragón Peredo
Subdirectora de Transparencia, Acceso a la
Información y Archivos, en calidad de Secretaría
Técnica.

Samuel Francisco Burguete Viveros
Director Jurídico, en calidad de Vocal Suplente
de la Dirección General Jurídica y de Gobierno

Jorge Hipólito Mendoza
Jefe de Unidad Departamental de
Modernización Administrativa en calidad de
Vocal Suplente de la Dirección General de
Administración

Carlos Alberto Sánchez Alvarez
Líder Coordinador de Proyectos de
Información Pública, en calidad de asesor de
la Subdirección de Transparencia, Acceso a
la Información y Archivos

Lucía Mendoza Mejía
Líder Coordinadora de Archivos, en calidad
de Invitada Permanente de la Unidad
Coordinadora de Archivos

Candelario Mena Robles
Jefe de Unidad Departamental de
Seguimiento, en calidad de invitada

